Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba
Telefax 283 35 00
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de Tutela No. 11001 41 05 003 2020 00158 00

Bogotá D. C., 17 de junio de 2020

Da cuenta este Despacho que el día de hoy se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por la señora **María Ana Victoria Velásquez Gallo** la cual fue radicada por correo electrónico dirigido a la oficina de reparto el 16 de junio con 2 archivos todos en formato pdf pero fue asignada a esta sede judicial el día de hoy conforme se evidencia en el acta de reparto.

Por encontrarse satisfechos los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional interpuesta por **María Ana Victoria Velásquez Gallo** en contra de las sociedades **Codensa S. A. ESP** y **Promoambiental Distrito S. A. S. ESP** a quien se le requerirá información adicional y concreta sobre lo aquí debatido.

A la presente acción se le dará el trámite preferencial a que alude el Artículo 15 de la disposición ya citada y de conformidad al Artículo 7 de esta misma normatividad.

Igualmente, el Despacho advierte que dada la declaración de calamidad pública y la implementación de los protocolos de prevención de contagio del Covid-19, todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se harán a través de los medios tecnológicos disponibles

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la acción de tutela presentada por **María Ana Victoria Velásquez Gallo (cc 53'105.431)** en contra de las sociedades **Codensa S. A. ESP** y **Promoambiental Distrito S. A. S. ESP**.

SEGUNDO: Notificar la presente acción de tutela a la sociedad **Codensa S. A. ESP** representada legalmente por el señor **Carlos Hermogenes de la Aspriella Salcedo** o por quien haga sus veces al momento de notificar ésta providencia, a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la accionante.

TERCERO: Notificar la presente acción de tutela a la sociedad **Promoambiental Distrito S. A. S. ESP** representada legalmente por el señor **Tomas Salvador Mendoza Pardo** o

Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

por quien haga sus veces al momento de notificar ésta providencia, a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la accionante.

CUARTO: CORRER traslado por el término de **1 día hábil** a las accionadas con el fin de que rinda un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela y remita todos los documentos relacionados con la misma, en especial la respuesta a los derechos de petición radicados el 11 de febrero, 16 de mayo y 1 de junio del presente año y su respectiva notificación, lo referente a la solicitud de suspensión temporal de la cuenta contrato 13882-7 y la solicitud de devolución del cobro realizado que se alega so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

SEXTO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

SÉPTIMO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

OCTAVO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

iml

Calle 12 C No. 7-36, piso 8º Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co